JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE FAMILIA
Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Luz Elicenia Benítez Higuita
Demandado	York Janhs Benítez Zapata
Radicado	05001311001420180078300
Auto	Accede renuncia de poder

Teniendo en cuenta el memorial allegado por quien fuera el apoderada de la demandante el estudiante Leonardo Sepúlveda Hernández, con cédula de ciudadanía 1.152.203.533, mediante el cual renuncia al poder otorgado por la señora Luz Elicenia Benítez Higuita, y que la misma fue notificada de la renuncia en noviembre 11 del presente año, como se observa en el memorial adjunto, se acepta la misma y se le recuerda que el artículo 76 inciso 4° del Código General de Proceso, según el cual "...*La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*" (Cursiva utilizada por el Despacho). Igualmente se requiere a la demandante para que proceda a nombrar nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8d22f831f89876f5dcde256c38fdecb69d6ac4f70ad3dd395922b6fcd6650**
Documento generado en 12/04/2024 03:14:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica